PUNTO DE SUSCRICION.

Ensu Redaccion, calle REAL, num 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gebernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales. So sem omizorq leh an Su suscribe de la obra pagando cada mes el importe adelan-



tares de tedas clases el mas ofdenado y completo arcinyo legislativo. Publicase los Lúnes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de de les muchos antecedentes auc se han estraviade durante las guera

las Rosles ordenes indispensables para el despacho de los espedientes,

dir allegarenive agenerales del ceino en que se custodian los mas anti-

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La autérizacion que para publicar la obra ha obienido su auter, esta La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante saludo leupe enp soldinired selderempinei sol ocasionar al misjor servicio militar, tanto en la presente como

para lo porvenir. A fin de gemèdiar en lo posible diches periji.

Convencido de la importancia de la obra que cons el titulo de Legislacion militar de España antiqua? y moderna, va á publicar en Madrid con aprobacion de S. M el entendido oficial cesante del Ministerio de la Guerra D. Antonio Vallecillo, recomiendo su adquisicion á todos los Ayuntamientos de esta provincia y dependientes del Gobierno de la misma, pues en la mencionada obra hallarán reunidas y cronológicamente recopiladas todas las disposiciones que versan sobre asuntos del servicio militar y se hallan esparcidas, en muchos y costosí-p simos volúmenes. Segovia 14 de Abril de 1853. = ? Eugenio Reguera les el lancereques obeques and el membre fin por la misma difficultad de la proyectada obra. En tal estado

LEGISLACION MILITAR DE ESPAÑA,

os asuntos del serviciannadom via por la entre sol

recogida, ordenada y recopilada por D. Antonio Vallecillo. Publicada con aprobacion de S. M., y dedicada al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra - Habiendo sido declarado oficial el testo de esta obra, en cuanto esté arreglado al orines que para el régimen y disciplina de los ejéroicos aun son

espedidus desde da quiblicaciornageora Gertida Installa

100103. Consequent of M 2 obsequenced and 201 Pocas obras podrán ofrecerse al público cuya necesidad y utilidad scan mas generalmente reconocidas que la que en el presente prospecto anunciamos; porque siendo el conocimiento y fácil manejo de la legislacion militar tan necesario é indispensable para el buen servicio general del ejercito, como para el particular de los individuos, y no estando aquella recopilada ni en ninguna parte reunida y ordenada, luchan diariamente con su falta los que mandan y los que obedecen, lo mismo los que han de atender á las exigencias del servicio público, que los que necesitan poner en claro sus personales derechos.

Este mismo mal que tambien esperimentaron todas las carreras del Estado, llegó à ser tan reconocido y grave, que no siendo posible demorar su remedio por mas tiempo, se apresuraron casi todos los minis terios à recopilar su legislacion particular, facilitando así los medios y

la accion del Gobierno, idone sol ne el reivni es el membantes sup oq En su consecuencia, el ministerio de Estado ha impreso varias colecciones de los tratados celebrados con otras potencias, siendo algunas

de aquellas de estraordinaria estension y gran coste. El de Hacienda viene recopilando su legislacion en la Guia legislativa desde sines del pasado siglo; y sin duda, no creyendo esto bastante, empezó à publicar otra coleccion en 1823, si luco deved de casas sup-

guos documentos de todas las oficinas del Estado El de Marina tiene otra coleccion de diez tomos en 4.º, comprensiva de todas las órdenes espedidas por el mismo desde 1.º de Enero de 1824 à fin de Diciembre de 1832.

El de Gracia y Justicia ha atendido á las necesidades de su instituto y de todos los demas del Estado con la publicación de la Novisima Recopilacion en 1805 de la Coleccion de decretos del Rey en 1814; la que mejorada considerablemente desde 1814, es la que desde entonces se conoce con el nombre de Coleccion Legislativa, cuyo tomo 54 es el último de los publicados. Tiene ademas un Boletin oficial de todas las ordenes que por el mismo ministerio se espiden el raq also de taibivas

Finalmente, los nuevos Ministerios de Gobernacion y Fomento han publicado tambien sus colecciones ó Boletines de legislacion, sobre asuntos de generalidad unos, y sobre determinados puntos otros, tal como el de Instruccion pública, cuyo ramo tiene su particular recopilacion de ordenes. la Bland sobnoilduq sogibol sameb y sbillio 1

Solo el ejército es el que hasta la fecha no ha podido conseguir iguales resultados, à pesar de los esfuerzos del gobierno y de algunos periodistas militares, que recopilaron las ordenes espedidas durante el tiempo de sus respectivas publicaciones.

Y ahora, cuando en vista de la gravedad del mal se quiere poner el .. conveniente remedio, ha empuzado á practicarse de un modo que si bien puede ser de bastante utilidad para cada arma en particular, no lo es tanto para la generalidad del servicio; porque habiéndose decidido casi todas las inspecciones y direcciones generales à publicar colecciones legislativas para el uso de sus respectivas armas, esta misma abundancia de ahora casi daña y perjudica por las dificultades que ocesiona la complicacion de tantas obras semejantes, por la repeticion de las Reales disposiciones, pues que todas contienen las mismas, por su crecido volumen y el gran coste que su adquisicion origina.

Así es que, sin haber, propiamente dicho, otra coleccion ó recopilacion de Reales órdenes militares que la muy incompleta publicada en 1764 por el Señor Don José Antonio Portugués, existe en la actualidad un variado y crecido número de obras de legislacion militar, y las disposiciones que contienen no llegan ni con mucho á la mitad de las espedidas para el servicio del ejército. Las mas principales de dichas obras son las siguientes: 019 ,0:16 upillina la ,10 balaigal la ,10 bal

o stragona ninguna orden de que tengames noticia, derogada o

	of the portion of the parezea, a find de que por este me-
	THE THE OCCUPACION OF THE PROPERTY OF THE PROP
	9 a Turgados Militares de Colon, que acaban en 1817.
	3. Nuevo Colon, que acaba en 1851.
	7. Nuevo Guion, que acaba en root.
	4. Colección del Archivo Militar, que empieza en 1839 y
	acabal en: 18425 12
	5 a Boletin del Ejército, que empieza en 1844 y acaba en 1844.
	6.ª Boletin Oficial del Ejército correspondiente á los anos
	4045 - 4040 - 1 Diction of District of Office of 101919 160 Office of 10
	1847 y 1848.
	-1 Offo file in de 105 anos 1001 y 1002g
	Ra Ordenanzas ilustradas por el autor de esta colección.
	9. Coleccion de decretos ó sea ahora Coleccion legislativa
	10. Biblioteca de Legislacion ultramarina.
	Za Demistre de terislegion ultramarina y ordenanza general
	11. Registro de legislacion ultramarina y ordenanza general de 1803.
	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
ŀ	112. Colección de la Infantería de los años 1849 y 1850 a como se sonos
	43 o Id. del Cuerno de Artilleria de los anos 1848 y siguientes.
Į	14. Id. id. de Ingenieros. 15. Colección de la Guardia Civil desde 1844 á 1852.
8	Colomian de la Cuardia Civil decde 1844 à 1852.
-	15. Colección de la Guardia Civil desde losse a local el compandio de la Guardia de la Civil desde los de la Civil de la Civil desde los de la Civil de la Civil desde los de la Civil de la Civil desde los de la Civil desde los de la Civil desde los de la Civil de la Civil desde los de la Civil desde los dela Civil de la Civil desde los dela Civil de la Civil dela Civil de
-	16. Id. de Carabineros desde 1843 en adelante.
1	47. Ild. id. de Sanidad Militars 1200 Barbara 1200 Barbara
	vision tore que nuestros mayores supieron erear, organizar, diri-
	Totalbair la resittiti at20
	gele rou obinet delle sons sortenen rou enpTotale is le resilin 7120.

Por manera, que con una librería de 17 diferentes obras que for. man un total de 120 tomos, cuyo coste no bajará de 4,509 reales, de las que algunas son de dificil y otras de imposible adquisicion, solo se consigue tener recopilada una mínima parte de la legislacion antigua y otra muy incompleta de la moderna; siendo ademas muy penoso encontrar en ellas lo que se busca, porque no teniendo dichas obras la menor ligazon entre si, carecen de un indice general de materias, que es indispensable para el mas fácil manejo de esta clase de libros.

Escitados nosotros por estas razones y creyendo prestar al ejercito un servicio de la mayor consideracion Ilenando el vacio que en esta parte se nota y todos sus individuos deploran, nos hemos decidido à

"la referida obra ponimedio de tomos adiccionales que en todo ticarpa en que se publiquen serán parte integrante de ella, como

pacto, no perjudique à la claridadice Toiss les fandiciones y utiles necesarios para la impresion

publicar la importantisima obra que en el presente prospecto anunciamos, bien persuadidos de que con ella proporcionaremos á los militares de todas clases el mas ordenado y completo archivo legislativo qua jamas ha existido en las oficinas y dependencias del gobierno; pues que no habiendo ninguna à la que en ningun tiempo se hayan comunicado todas las disposiciones emanadas del ministerio de la Guerra, se ha carecido siempre de un archivo general que contenga toda la legislacion militar de España. Y como si esta falta no fuera de suyo harto. grave para las necesidades del servicio, hay que lamentar ademas la deque los archivos militares mejor conservados están por lo general faltos: de los muchos antecedentes que se han estraviado durante las guerras. ó en las frecuentes traslaciones que casi todos ellos han sufrido. Pero aunque los referidos archivos fueran generales y estuvieran completos y perfectamente ordenados, siempre con esta obra se ahorrará el mucho tiempo que necesaria y diariamente se invierte buscando en ellos las Reales órdenes indispensables para el despacho de los espedientes, y se facilitará á los particulares el conocimiento de cuanto necesiten consultar, librándolos asi de las continuas molestias, ó mejor dicho, del improbo trabajo que se ven obligados á tomarse. y sin utilidad las mas veces, para la aclaración ó dilucidación de diferentes asuntos públicos ó privados.

Tambien se evitará para lo sucesivo el grave inconveniente de acudir à los archivos generales del reino en que se custodian los mas antiguos documentos de todas las oficinas del Estado.

En consecuencia, pues, de lo que dejamos manifestado, pasaremos à esponer las condiciones y el la rog entine de sensition en entire de la condiciones y el la rog entine de sensition en entire de la condiciones y el la rog entire de sensition en entire de la condiciones y el la rog entire de la rog ent

Plan de la obra.

- La LEGISLACION MILITAR que anunciamos será el repertorio legislativo mas completo de cuantos se conocen en España, y la causa de que en su dia pueda vanagloriarse el ejercito, de que si bien ha tardado en poseerlo, ha sido para no tener nada que envidiar en esta parte a nacionales ni estrangeros, segun y como se convencerá cualquiera por la mera esposicion de su contenido, que será:

1.º Todas las leyes relativas à la milicia comprendidas en las de Partida y demas Códigos publicados hasta el establecimiento

en España del ejército permanente.

2. Todas las Ordenanzas y las reales disposiciones mas esenciales espedidas desde el tiempo de los Reyes Católicos hasta. algunos años despues de la extincion de la dinastia Austriaca.

3.º Todas las publicadas por el ministerio de la Guerra desde

su creacion en 11 de Julio de 1705 à la fecha.

Como complemento de la obra se dará un indice alfabético por materias de todas las disposiciones contenidas en la coleccion. por medio del cual se encontrarán con la mayor facilidad y prontitud cuantas disposiciones se quieran buscar, puesto que con la indicacion del tomo y página correspondiente se presentarán cronológicamente reunidas todas las órdenes que desde los mas remotos tiempos se hayan dictado sobre cada asunto ó materia en particular.

Pero como la obra no se dedica esclusivamente á las actuales atenciones del servicio, sino tambien al estadista, al historiador, al legislador, al anticuario, etc., no se omitira en ella la insercion de ninguna órden de que tengamos noticia, derogada ó vigente por insignificante que parezca, á fin de que por este medio se tengan á la mano todas las Ordenanzas antiguas y modernas; las tácticas de las diferentes armas del ejército; los reglamentos de organizacion de todos los Cuerpos é institutos, etc.. etc., y se vean, por decirlo así, nacer, crecer, perfeccionarse ó estinguirse las varias creaciones militares, aun antes del estable-

cimiento del ejército permanente.

Verdad es que con un plan tan vasto, la obra habrá de ser necesariamente larga y costosa; pero tambien lo es, que ocasionando mucho menos de la mitad del desembolso que exige la adquisicion de las obras mas arriba espresadas, y debiendo costar mucho menos que la colección semejante á la que anunciamos, compuesta ya de 132 tomos, que con el titulo de Journal Militaire empezaron a publicar los franceses el año de 1790, y que poseen muchos militares y esblecimientos españoles, será un monumento levantado en honor de la Milicia Española, en el que al mismo tiempo que resplandecerá la sabiduría, el tino y la prevision con que nuestros mayores supieron crear, organizar, dirigir y utilizar el ejército que por muchos años fué tenido por el mas acabado modelo de instruccion, orden y economía, se encontrarán cuantos medios sean necesarios y conducentes para la mas rápida y acertada direccion de todos los negocios militares y el mas sólido establecimiento de la disciplina. Enligosor renol en la mas Las sondo establecharento de la disciplina.

La cado establecharen Parte malerial.

La obra se publicará por tomos de 40 pliegos, por lo menos, en 8.º prolongado de igual papel y tamaño que el prospecto; y con objeto de que sea todo lo menos voluminosa posible, nos hemos decidido por una edicion, que si bien sea compacta, no perjudique á la claridad.

Todas las fundiciones y útiles necesarios para la impresion

de la obra se hau mandado hacer espresamente y se estrenarán con ella.

Cada tomo contendrá la legislacion de varios años, segun lo que de sí dé el material de cada uno de ellos.

Condiciones y precio de la publicacion.

Mensualmente se dará el número de tomos que sea necesario para que la obra quede terminada dentro del perió lo de 18 à 24 meses que se ha marcado al autor, solvera de constitución de la consti

El primer tomo está en prensa y se repartirá en la primera

quincena del próximo mes de Abril. coloner colocida e tobastica

Se suscribe á la obra pagando cada mes el importe adelantado de cuatro tomos, y mensualmente se hará á provincias el correspondiente envio. - En Madrid se hará la entrega segun se vayan publicando los tomos.

El precio de la suscricion es el siguiente,

En Madrid 20 rs. tomo. = En provincias 23 id. = En el es. tranjero. 24 rs. id. En Ultramar 28 id. Los tomos se repartirán encuadernados á la rústica encartonada.

Puntos de suscricion.

En Madrid y las provincias en la administracion de la obra, calle de Jacometrezo, nú nero 37, cuarto principal, á la que. bajo sobre al Administrador de la obra titulada Legislacion militar-de España, se dirigirá, franco el porte, toda correspondencia.

En el Estranjero y Ultramar-por medio de los comisionados

de D. Casimiro Monier.

La autorizacion que para publicar la obra ha obtenido su autor, eslá consignada en la Real orden siguiente:

Exemo. Sr.-Desde que en 1816 ocurrió el incendio del archivo de este Ministerio de mi cargo, conoció la Reina (q. D. g.) los innumerables perjuicios que aquel funesto accidente debia ocasionar al mejor servicio militar, tanto en lo presente como para lo porvenir. A fin de remediar en lo posible dichos perjuicios, se dictaron en aquella época las disposiciones mas convenientes respecto à la organizacion y conservacion de los papeles que se salvaron de lan lamentable desastre, reservandose S. M. para luego que la perentoriedad y urgencia de dichas operaciones lo permitierao, determinar la formacion de una colecciongeneral legislativa, à semejanza de las que desde tiempo antiguo. y con grande utilidad del servicio público existen en otras naciones, comprensiva de las resoluciones adoptadas para el régimen y disciplina del ejército, y cuya coleccion no limitándose á la parte de legislacion incendiada, contuviera ademas toda la que à contar desde los mas remotos tiempos fuera posible reunir. Pero estas beneficas intenciones de S. M. no han podido has: ta la fecha verse realizadas, ya por el inmenso y dilatado trabajo que ha ocasionado la restauración de la parte del archivo no incendiada, ya por las graves y perentorias obligaciones que asiduamente han ocupado el personal de este ministerio, y ya en fin por la misma dificultad de la proyectada obra. En tal estado y lamentando S. M. la irremediable tardanza que esperimentaba la formación de una colección que considera de tanta utilidad y conveniencia para el mas rápido y acertado despacho de todos los asuntos del servicio militar, ha llegado á su noticia la existencia de la que con el título de « Legislacion militar de España antigua y moderna» ha formado y se propone publicar el oficial cesante de este Ministerio Don Antonio Vallecillo, y contiene todas las leyes, cartas, fueros, privilegios, pragmaticas, cédulas, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y Reales ordenes que para el régimen y disciplina de los ejércitos han sido espedidas desde la publicacion de las leyes de Partida hasta la fecha. Conociendo S. M. la importancia de la expresada obra, que à juzgar por la fecha en que principia podrá ser la mas completa de todas las de su clase; considerando tambien la economía de gastos y de liempo que para el mas rápido é ilustrado despacho de todos los asuntos del servicio militar ha de ofrecereste repertorio de la esperiencia de tantos siglos, ya por hallarse en él reunidas y cronológicamente recopiladas cuantas disposiciones existen esparcidas en centenares de costosísimos é ignorados volúmenes, ademas de las que nunca se han recopilado y de las que han quedado inéditas, y ya porque con su auxilio se podrá utilizar para otros asuntos del servicio el mucho tiempo que actualmente se invierte en los archivos de las varias dependencias del ejército, buscando las Reales órdenes necesarias para la debida ilustracion de los diversos espedientes que en cada una se despachan; y finalmente, atendiendo S. M. á la suma facilidad con que podrán ser suplidas las Reales disposiciones que acaso se hayan ocultado al celo y laboriosidad del autor de la referida obra por medio de tomos adiccionales que en todo tiempo en que se publiquen serán parte integrante de ella, como

AMENIA BULL

sucede con las demas obras de la misma índole que la espresada; queriendo S. M. utilizar los citados trabajos y recompensar en lo posible los desvelos y crecidos gastos que habrá costado á Don Antonio Vallecillo la reunion de tantos, tan raros y tan difíciles materiales para la formacion de su mencionada obra, ha tenido á bien autorizar al espresado Vallecillo para que desde luego empiece la publicacion de la misma, en que empleará como minimum de tiempo diez y ocho meses y como máximum veinte. y cuatro, declarándola al propio tiempo obra de consulta y su

testo oficial en cuanto esté arreglado al original. Lo que de Real orden digo à V. E. para su debido conocimiento, en la inteligencia de ser tambien la voluntad de S. M. que, á consecuencia de las declaraciones que preceden, adquiera V. E. para esa dependencia de su cargo el número de ejemplares que estime necesarios, asi como todas las oficinas de los cuerpos y establecimientos dependientes de la autoridad de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1853.-Lara, Señor ... y seis mrs. de que me hare cargo sur siss y .s. au y cincur

positario de los fondos previnciales. Eusebio Blanco. - Está config

restrict rentor, hisriano Roaderos - V. B.B. Electronador

Mas de Manso de 1959

Depositaría de los fondos provinciales de Segovia.				Mes de Marzo de 1853.		
TRACTO de la	cuenta de los indicados fondos correspondiente al del anterior, las cantidades recaudadas en el de la	citado mes de Ma	rzo que compres	de las exister	icias que lel presu-	
nunela a cahem	. G ob stods v odleriod ob soupus CARG			Real	es vellon.	
ni stëbreenoi	dez, a quien se premio en las esposic	សលេខមួនស្គម សល	aros aix la cidae s	doD lab t á atha ibecoui sament	oqie nta en∈n	
al est eb sion nov ce noidma Collega de la con-	Primeramente son cargo veinte y dos mil quinientos vellon que resultaron existentes en fia del mes Idem de Instruccion pública por productos ingresa Idem de Beneficencia	anterior	ganaderia	amientos do 9,100 uzacio irse (1 1)807	22564 33 8790 28 12521 13 54532 13	
	Por idem á la de consumos				ausi, cor	
soldado à quie año, pasará à tra	olnsimivoM ue quiera servin en et Ejército por un la cabido la suerte en la quinta celebrada este	de fondostrue 189 de diche. Diccies	nomer asmira	le ogranim Is ogranim	ob siznii	
Lie Haurestin	Por remesa de los mismos á la tesorería de la aca	demia de Bellas Ar	oor verificaries	en muchos	750	
Real familia	ontiquan en la Corte sin govedad en	o a la Empresa	cargo rs. vn	bienos c ursi	99159 19	
Jinportagie si		aol a mineybs of	CUI 90 4 34 CIASO .	MICACIOS 166	Visablest	
na Huerta, para	Quien quisiere tomat en arrendamiento m	Sow emilian act	agoldend sons	SILING ROLLS	newland.	
eros, poblada da	TOOL SIN AUNTON OR TORDI IS UNDAN ACCIUNA DE POET	aquella, que si	Personal.	Material. 0	Total.	
Capstato 1.	[20 전기 [2] - [4] 이 네 이 네티스 (요리 [2] 네 시크를 보고 있는데 네 네트리트 (요리 시크를 가지 않는데 네트리트) [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4]	S no se realiza	rlience esne di	a oleido oli	express	
Art. 1.00 co	Son data cuatro mil nuevecientos cincuenta y och vn. satisfechos por obligaciones del Consejo pro	vincial	3458 8	1500	4958 8	
Art. 3.	Idem por Comisiones especiales		~		2593	
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion ciales	on de fincas provin-	416 22	reidma T	416 2	
ia Japani Kudol euh	Los que quisiesen interesarse en la company	And the college of	on parmal ma	- aolaiuiileue	seos de	
Capitulo 2.5	gulentes, existantes en esta Ciudad, acudan a f	walkense ah epen	m Gacoran, al	1596 33	12020	
Art. 1.	Idem por obligaciones del Instituto de segunda e Idem por las de Instruccion primaria	usenauzay	6346 1 666 22	610 9 6 6 due	666 2	
Art. 3.°	Idem por las de la Biblioteca		eo (370) eo	es 7 a n buei	370	
Art. 4.° Art. 5.°	Idem por las de la Academia de Bellas Artes	. ; ; , ; , , , , , , , , , ; , , ,	93	d) (il» biyo) »	2195 ₀	
Capitulo 3.°	mero literate alla de los Piens	enda hamozene	tarlzee.cas	ade emesson		
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de dement	es de Valladolid	icts of process	648	648	
Art. 3.°	Idem por las de las casas de expósitos de esta C Sepúlveda	iudad y su hijuela de	856 2 2	13696 2	3 14553 1	
Deel min feel	tion in a section de seta dividual, que este ou no confe	reados el arricado	on recepting son an	publica licitaci	6988 34	
Capítulo 4.º	results per les honores del Tribunal, Supremo	and isting the Sun.	th similar de a	os de de Cabeir	2604	
	Idem por las de conservacion y reparacion de	bras públicas	2604 1000 2000	PRAIN SEPA	2007	
Capitulo 5.º	着「一種」「一種」「一種」「一種」「一種」「一種」「一種」「一種」「一種」「一種」	dei Mayarque et Maistel	Als sid placement	999 de la ma	2 1 50 010	
rna sylantina s		. 70 ett Dronge ente	istang di aligna dagi	13000	13000	
	5. C.	one whitelines in the	to the trade of the Co	eg pang 15.15, s Diambatus mot	dministration in the state of t	
Capitulo 6.º		control of control	Appellation and property	es solutiones.	3197	
AUG INITIO	Idem por los de conservacion y fomento de los	montes	. dolari 3197-160	steuproup edu	3191	
Capitulo 9.º	Lesolu, soridan et on emeno	de lived brden v	sis sulleturate	go neisk m	Tarela,	
-10 agi on	Idem por gastos imprevistos á saber:	figencia, comuli	ricato a inca	Heaty intare		
entrante.	Por los ocasionados por la Comision que entiende	e en el proyecto d	e esa, ocovinc	8695	8695	
cial de contemp	ferro-carril del Norte	a casa donde la Dipu		2010	TOTAL	
	tacion provincial celebra sus sesiones		125	'a 'a'	125	
		unione.es de la b		radan énga	ntuarye	
sobs no	Mévimiento de fondes.	Thener mayer	SUBJECT OF C	act chicken	St. le al	
- Consider and the second	A PARTIE OF THE PARTIE OF THE STATE OF THE PARTIES	ebusa as praid	DELICE SELECTION	FRE SHOWER		
The territories of the feetings	. Por remesa de los mismos á la Tesoreria de	la academia de Bell	as	nerviced Day of	750	
Constant of the second	Artes					

sh eup al lanigira la obalgerra èlse ofnaus ne lair RESUMEN. - eserges al sup siobal ameint al eb est de sai nos est.

-es sup est signojo eb oremun le og Existencia para el siguiente mes. 1.do. et.ano 36351 136 b. noisembol al grag estetratam establica

time necesarios, así como todas las oficinas do los cuerpos y estalenido é bien autorizar al espresado Vallecello para que desde De forma que importando el cargo noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve rs. y diez y nueve mrs. y la data sesenta y dos mil ochocientos y ocho rs. y trece mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de treinta y seis mil trescientos cincuenta y un rs. y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Abril. Segovia 9 de Abril de 1853. El De. positario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco. Está conforme: el Interventor, Mariano Ronderos. V.º B.º El Gebernador,

ANUNCIOS OFICIALES.

la fecha y lo satisfecho en ci-cocceso coligaciones del presu-

Depositaria del Gobierno de la provincia de Segovia.

Como á pesar de los reiterados avisos para que los Ayuntamientos de los pueblos que por contar el número de 100 vecinos en adelante están en el caso de suscribirse al Diccionario universal del derecho español, conforme á la Real órden de 15 de Marzo del año último, mandasen recoger y pagar en la Depositaría de mi cargo el primer tomo de dicho Diccionario, falten muchos por verificarlo, irrogando con este motivo un considerable perjuicio á la Empresa de la publicacion de tal obra, debo advertir á los Alcaldes de los enunciados pueblos por última vez, cumpliendo con las instrucciones de aquella, que si en el improrogable término de 8 dias no se realiza el expresado objeto me será sensible pero preciso hacer presenté su falta al Sr. Gobernador de la Provincia para que se sirva adoptar la medida que estime justa. Tambien advierto á los que habiendo hecho la suscricion por cuadernos han indicado sus deseos de sustituirlos por tomos por la ventaja que de este modo les resulta, que la Empresa ha accedido á elio, siempre que devuelvan en lo que resta del presente mes y en buen estado los cuadernos recibidos. Segovia 13 de Abril de 1853, = Eusebio Blanco.

Administracion patrimonial del Real Silio de S. Ildefonso. 856 22 13606 23 14553 11

Se saca á pública licitacion por pliegos cerrados el arriendo por cuatro años de la Fábrica de Cristales del Real Sitio de San Ildefonso, propia de la Reina nuestra Señora, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 14 de Mayo próximo para el remate que tendrá lugar en la Contaduria general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Real Palacio de Madrid, y en la Administracion Patrimonial. de dicho Real Sitio de San IIdefonso, en cuyos puntos se manifestarán los pliegos de condiciones á las personas que gusten interesarse en la licitacion. — Car-

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el rancho de las Navillas de Riofrio se vende-

rán desde el 28 de Mayo al 4 de Junio, carneros merinos para padres, procedentes de carneros Sajones, correspondientes á la antigua ganadería del Sr. Marqués de Cerralho, y ahora de D. Justo Hernandez, á quien se premió en las esposiciones de la industria de Madrid y Londres por la finura de las lanas que presentó de esta ganadería. Tambien se venderán ovejas de la misma procedencia.

El que quiera servir en el Ejércilo por un soldado á quien ha cabido la suerte en la quinta celebrada este año, pasará á tratar al Sitio de San Ildefonso en casa de Antonio Carral. for remess de los mismos à la tesorerta de

Por idem- a la de consumos

Quien quisiere tomar en arrendamiento una Huerta, para hortaliza, sita en el lugar de Bernuy de Porreros, poblada de árboles frutales de varias clases, con su colmenar y casa, de cabida de dos y media obradas de tierra, poco mas ó menos, desuperior calidad, cercada de paredes fuertes como de 12 pies de altura; acuda à tratar con su dueño D. Angel Canales, vecino de Segovia en la plazuela del Corpus, núm. 7.

Los que quisiesen interesarse en la compra de las fincas siguientes, existentes en esta Ciudad, acudan á D. Rafael Sacris-

Una casa grande que fué de Fábrica de paños, sita en la Parroquia de Santa Eulalia, Campillo de San Antonio el Real, señalada con el núm. 5. ossolt deb sal rog meblico el l'Art.

Otra idem pequeña contigua á la anterior núm. 6. Otra idem en la calle Real, Parroquia de San Martin, núfrente á la de los Picos. mero

La persona que quiera tomar en arrendamiento la Casa-posada del pueblo de Espirdo acuda á tratar con D. Genaro Cicujano, vecino de esta ciudad, que vive en la calle Real, núm, 66.

VEJETAI.

En la tienda de Quincalla, Loza, Cristal y Depósito de Cera Vejetal por cuenta de la Fábrica, Plaza Mayor número 42, se siguen vendiendo los cirios de dicha cera en varios tamaños para el alumbrado de las Iglesias á 7 rs. libra por menor y 6 por mayor comprando de media arroba en adelante. Por remesa de los mismos é la Tesoreria de

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.